



Ayuntamiento de Cuevas Bajas

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICA (PPT) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES MUNICIPALES DE CUEVAS BAJAS

1 CONDICIONES GENERALES

1.1 OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto definir las operaciones de mantenimiento preventivo, correctivo, modificativo y de cuartos de máquinas, hueco y foso, que deberán regir la contratación del mantenimiento a todo riesgo de los ascensores municipales ubicados en Biblioteca y Centro Cultural, CEIP San Juan Bautista y Ayuntamiento, del municipio de Cuevas Bajas.

1.2 CÓDIGO CPV

CPV: 50750000 (Servicios de mantenimiento de ascensores).

1.3 TIPOS DE MANTENIMIENTO

Las tareas indicadas en este pliego se clasifican, por su contenido y mecánica operativa, en la modalidad de mantenimiento integral y de conservación, incluyendo el conjunto de trabajos de mantenimiento preventivo, correctivo y modificativo necesarios para mantener las instalaciones en condiciones de uso durante todo su periodo de vida útil, previniendo los posibles riesgos que puedan comprometer la seguridad de las personas.

Se entiende por mantenimiento preventivo el conjunto de trabajos periódicos consistentes en limpieza en general, reposición, sustitución de aquellos elementos desgastados o defectuosos por su normal funcionamiento, inspecciones de las instalaciones, informes y presentación de documentos ante los organismos públicos competentes.

El mantenimiento correctivo es el conjunto de trabajos de reparación necesarios para devolver su funcionalidad a algún elemento o instalación que se haya visto afectado por un proceso degenerativo o de una mala utilización o consista en subsanación de deficiencias recogidas en los boletines de revisión oficial periódica.

El mantenimiento modificativo alude a las modificaciones o pequeñas actuaciones que mejoren el estado o rendimiento de las instalaciones, incorporen nuevos elementos que optimicen el funcionamiento de las mismas, eviten averías o corrijan deficiencias existentes, o bien vengán definidos en los boletines de revisión oficial periódica.





El mantenimiento de cuarto de máquinas, hueco y foso comprende todos los trabajos de obra a realizar para mantener en perfecto estado los cuartos de máquinas, hueco y foso y subsanar cualquier deficiencia detectada en las revisiones periódicas.

1.4 CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

Durante el plazo de presentación de ofertas los licitadores podrán solicitar a este Ayuntamiento acceder a las instalaciones en los plazos y condiciones fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares para que realicen cuantas verificaciones estimen necesarias para comprobar los aparatos elevadores.

En ningún caso, la empresa podrá alegar defectos o averías previos a la fecha de formalización del contrato para evitar las actuaciones necesarias en orden a la solución de los problemas, siendo aplicable a la subsanación de los mismos el conjunto de obligaciones previsto en este pliego.

1.5 INNOVACIONES TECNOLÓGICAS, MODIFICACIONES Y CAMBIOS NORMATIVOS

Si, como consecuencia de los avances tecnológicos o cambios en la normativa sobre seguridad y control, se aprobaran o recomendaran elementos o sistemas de control distintos de los existentes a la entrada en vigor del contrato, o se obligara a la instalación de nuevos materiales, el contratista estará obligado al cumplimiento de dichas disposiciones, independientemente del rango normativo de las mismas, prestando a las instalaciones resultantes el servicio de conservación que se requiera, siempre que individualmente no superen el 5% del precio de adjudicación, impuestos excluidos.

Igual criterio se seguirá para las modificaciones o pequeñas actuaciones que mejoren el estado o rendimiento de las instalaciones, incorporen nuevos elementos que optimicen el funcionamiento de las mismas, eviten averías o corrijan deficiencias existentes.

Antes de proceder a llevar a cabo las modificaciones que no son a cuenta del contratista, el adjudicatario presentará un presupuesto, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Cuevas Bajas no tiene la obligación de realizar el servicio con la empresa adjudicataria del contrato, pudiendo solicitar otras ofertas y contratar con la oferta más ventajosa.

1.6 EXCLUSIONES GENERALES

Deben ser excluidas de la prestación del servicio las siguientes situaciones, ajenas al servicio de mantenimiento prestado:

- Reparaciones y reposiciones de partes estructurales del edificio y obra civil.





- Sustitución y reparación de elementos deteriorados por actos vandálicos, maltrato de las instalaciones o accidentes por causas externas a la instalación, agentes atmosféricos y catástrofes naturales o cualquier otra causa ajena a la instalación.
- Reparaciones y reposiciones derivadas de manipulaciones indebidas realizadas por empresas ajenas al contratista o subcontratadas por ella.
- Modificaciones, mejoras, innovaciones tecnológicas o modificaciones normativas posteriores a la formalización del contrato y ordenadas por Organismos Oficiales, ya sean de la Unión Europea, estatales, o autonómicos, que superen el 5%, de forma individual, del precio de adjudicación, impuestos excluidos.

1.7 NORMATIVA APLICABLE

Es normativa de aplicación el Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 30 de junio de 1996 y demás disposiciones posteriores que lo modifican. El adjudicatario se comprometerá a cumplir, en lo que a mantenimiento se refiere, los reglamentos y normas que regulan el mantenimiento de la instalación motivo del concurso, así como todos aquellos reglamentos aplicables en cada caso, normas UNE, disposiciones autonómicas, ordenanzas municipales y cualquier otra normativa específica y demás normativa vigente a lo largo del contrato, siendo la siguiente una relación no exhaustiva:

- Reglamento de aparatos elevación y manutención, recogido en el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre y cualquier norma de adaptación.
- Instrucciones técnicas complementarias que sean de aplicación en el desarrollo del Reglamento anteriormente citado.
- Real Decreto 474/1988, de 30 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 84/528/CEE, sobre aparatos elevadores y de manejo mecánico.
- Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.
- Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente

2 CONDICIONES DEL MANTENIMIENTO

2.1 OPERACIONES HABITUALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Deberán realizarse las operaciones obligatorias de mantenimiento establecidas por la normativa vigente estatal, autonómica o local del ámbito geográfico en el que esté ubicado el





ascensor, así como las que pudieran promulgarse durante el tiempo de ejecución del contrato, tanto si aquellos son de carácter nacional, autonómico o local, con las frecuencias temporales correspondientes.

El mantenimiento preventivo se ajustará al cumplimiento de la norma UNE 58720:2020

Dichas operaciones, se consideran los mínimos incluidos en el contrato de mantenimiento. El Ayuntamiento podrá exigir la ejecución y/o repetición de cualquiera de estas operaciones sin coste y según criterio del responsable técnico de la misma.

No obstante, dentro de las dos semanas siguientes a la formalización del contrato la empresa presentará, para su aprobación por el responsable del contrato, una planificación de las operaciones de mantenimiento de las instalaciones objeto de este contrato, con indicación de las tareas, periodicidad y breve descripción de las mismas, prestando una especial atención al estado de los elementos de seguridad (mecánicos y eléctricos/electrónicos). Dicha aprobación se entenderá otorgada tácitamente, si no hay oposición expresa en el plazo de cinco días desde su recepción.

Dicha planificación tendrá en cuenta las horas punta de utilización de los ascensores para realizar el mantenimiento en los días y horas que menos incidencia tengan sobre el servicio prestado, a indicación del personal del Ayuntamiento.

Se deberá informar al Ayuntamiento de todas aquellas variaciones de las normativas con la finalidad de realizar las modificaciones necesarias en los equipos o instalaciones para cumplir con la Normativa vigente en todo momento. Serán por cuenta del contratista los gastos ocasionados con motivo de este mantenimiento, incluidos la supervisión por órganos de certificación autorizada, medios auxiliares, así como las modificaciones que sean consecuencia de un mantenimiento defectuoso de los correspondientes equipos e instalaciones, y las sanciones que pudieran recaer por no haber realizado en el tiempo indicado las revisiones o solucionar las posibles incidencias.

El contratista dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se ubique el aparato, en el plazo máximo de 30 días, de todas las altas y bajas de contratos de conservación del ascensor, poniendo a disposición del mismo los correspondientes historiales de mantenimiento.

2.2 CONDICIONES DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo incluye los siguientes extremos:

- 1) La reparación y/o sustitución de cualquier elemento, componentes o parte de los mismos en la instalación, incluyendo los cuadros eléctricos propios de las instalaciones, su aparataje y la instalación eléctrica asociada.





- 2) La reparación de pequeños elementos constructivos, rejillas de ventilación, o las puertas y cerraduras de las salas de máquinas, en su caso.
- 3) Las actuaciones y trabajos puntuales que sean necesarios como consecuencia de cambios de tensión o modificación de consumos eléctricos y/o contratos de suministro eléctrico.
- 4) Las ayudas de albañilería, carpintería, cerrajería y pintura necesarias para el correcto desempeño de los trabajos a realizar en las instalaciones conservadas.
- 5) El desalojo y limpieza de los cuartos de máquinas y foso, en su caso derivado de sucesos extraordinarios (vg. inundaciones, etc.).
- 6) La retirada de escombros, equipos o parte de los mismos que hayan sido objeto de sustitución y de cualquier tipo de residuo, así como la limpieza de la zona afectada por los trabajos.
- 7) La sustitución de los elementos de iluminación de las cabinas de ascensores que hayan dejado de funcionar. Las lámparas nuevas que se instalen no podrán ser menos eficientes energéticamente que las antiguas.
- 8) El desmontaje de cualquier elemento de instalación, sea por los motivos que fueren, en donde se sustituya dicho elemento por otro igual o de parecidas características que en todo caso permita desarrollar una misma función.
- 9) Las subsanación de deficiencias señaladas en los informes bienales de los organismos de control autorizados, excepto aquellas que no correspondan propiamente al ascensor y aquellas relativas a innovaciones tecnológicas o modificaciones normativas posteriores a la formalización del contrato conforme al punto 1.5 de este pliego.

2.3 CONDICIONES DEL MANTENIMIENTO MODIFICATIVO

En función de los medios humanos y materiales asignados y siempre a criterio del responsable municipal del contrato, quedan incluidas aquellas modificaciones o pequeñas actuaciones que mejoren el estado o rendimiento de las instalaciones, incorporen nuevos elementos que optimicen el funcionamiento de las mismas, eviten averías o corrijan deficiencias existentes. Los materiales y mano de obra utilizados serán por cuenta de la empresa adjudicataria en los términos del apartado 1.5.

2.4 CONDICIONES DEL MANTENIMIENTO DE CUARTOS DE MÁQUINAS, HUECO Y FOSO

Estas labores de mantenimiento subsanarán las deficiencias en referencia a:

- Reparación de grietas
- Pintura de paredes, techos, suelos (y puertas de piso en caso necesario).
- Fugas de agua.





- Inundaciones.
- Impermeabilizaciones.
- Iluminación.
- Trampillas, puertas y cerraduras de acceso.
- Señalizaciones de peligro.

3 MEDIOS ADSCRITOS AL CONTRATO

3.1 MEDIOS PERSONALES

Coordinador: El contratista designará un Coordinador que permanecerá adscrito al contrato durante toda la vigencia del mismo y que será el responsable de la correcta ejecución del contrato.

La designación será comunicada al Ayuntamiento en el plazo de las dos semanas siguientes a la formalización del contrato.

El Ayuntamiento podrá exigir al contratista su sustitución por negligencia, incompetencia o errores en el cumplimiento de sus deberes o por otras causas objetivas. En tal caso, en el plazo máximo de una semana desde la comunicación fehaciente de la voluntad administrativa de sustituir al responsable, el contratista presentará un nuevo coordinador.

Las funciones del Coordinador serán:

- La interlocución y comunicaciones entre el contratista y el Ayuntamiento.
- Conocer en profundidad el presente Pliego.
- La coordinación de su personal y de todos los trabajos de mantenimiento del aparato.
- Realizar cuantas visitas requiera el Ayuntamiento para informar del desarrollo de los trabajos.
- Ser el responsable directo de la buena ejecución de todos los trabajos realizados conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.
- Velar por la resolución adecuada de las incidencias.

El Coordinador dispondrá de un teléfono móvil para su localización inmediata. Deberá estar localizable las 24 horas del día / 365 días al año, para que informe en todos aquellos temas que el Ayuntamiento estime preciso. La presencia de este técnico podrá ser requerida en cualquier momento, incluso fuera de su jornada laboral.

Personal de mantenimiento: El contratista dispondrá de los operarios cualificados necesarios y en posesión de los carnés profesionales exigidos para la instalación. Tanto los documentos de calificación empresarial como los carnés profesionales exigidos deberán estar autorizados, registrados y en vigor por la autoridad administrativa territorial competente.





Ayuntamiento de Cuevas Bajas

La empresa procurará que los técnicos asignados al contrato tengan la formación necesaria sobre la tecnología empleada por el aparato elevador. Dicha formación podrá acreditarse, a requerimiento del Ayuntamiento, mediante cursos formativos y experiencia laboral.

La empresa dispondrá de personal de retén para atender los atrapamientos y averías que se produzcan fuera del horario habitual o en horario nocturno, fines de semana y festivos.

El adjudicatario deberá dotar a su cargo los equipos necesarios de comunicaciones al personal adscrito al contrato.

Todo el personal adscrito al servicio deberá llevar de manera visible una tarjeta de identificación en aquellos lugares en donde esté desarrollando su labor profesional.

El personal técnico anteriormente señalado será complementado con los oficios especializados que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. En las dos semanas tras la formalización del contrato, la empresa realizará una comunicación donde detallará las subcontrataciones o personal ajeno a su empresa que vaya a intervenir en el mantenimiento ofertado.

3.2 MEDIOS MATERIALES

Relación de materiales: El contratista deberá disponer de todos los materiales, utensilios, componentes y piezas de repuesto necesarios para la prestación del servicio, debiendo prever posibles averías que dieran lugar a la paralización del aparato, aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con la buena práctica profesional del sector, no siendo admitidas interrupciones del servicio más que por el tiempo imprescindible para la reparación. La paralización del aparato por cualquier otro motivo tendrá la consideración de injustificada, salvo por razones de fuerza mayor.

Todos los materiales empleados en las tareas de conservación, tanto en reposición de elementos sueltos como en sustituciones por obsolescencia de las instalaciones, serán materiales homologados de conformidad con la normativa vigente en esta materia.

El precio del contrato incluye la subcontratación de las maquinarias y medios auxiliares que realice el contratista para la correcta ejecución de los mantenimientos encomendados.

Infraestructura: El contratista contará con local físico e infraestructura suficiente para albergar un almacén perfectamente dotado para incluir todos los medios auxiliares de la empresa. El almacén contará, en todo momento, con el adecuado acopio de materiales y repuestos para efectuar los trabajos en los tiempos de respuesta especificados.





4 ATENCIÓN DE AVISOS

La empresa deberá entregar los procedimientos de aviso al personal del Ayuntamiento dentro de las dos semanas siguiente a la formalización del contrato.

Cuando se produjese cualquier avería en alguno de los aparatos elevadores y el contratista haya tenido conocimiento fehaciente de la misma (por medios telemáticos, aviso telefónico o fax), el tiempo máximo de respuesta (presencia del técnico en el lugar de la avería) será de cuatro horas hábiles desde la recepción del aviso.

En caso de atrapamiento de personas en ascensor, siempre que la empresa haya tenido conocimiento fehaciente del mismo (por medios telemáticos, aviso telefónico o fax), la presencia del técnico en el lugar de la incidencia será lo antes posible y, en todo caso, antes de una hora desde la recepción del aviso.

El contratista deberá atender los avisos durante todos los días laborables del año y en horario de 9:00 a 21:00 horas ininterrumpidamente. El contratista tendrá un servicio de emergencias de 24 horas los 365 días al año. Este servicio de guardia no podrá ser atendido, en ningún caso, por contestadores automáticos.

En los supuestos de avería el servicio deberá ser restablecido en todo caso antes de las 24 horas desde la recepción, salvo causa de fuerza mayor o imposibilidad material de recepción del aviso y siempre que justifique el motivo ante el responsable municipal del contrato.

En todo caso la carga de la prueba para acreditar que no se ha incumplido lo previsto en esta cláusula corresponderá a la empresa, lo que le obligará a llevar en todo momento un control adecuado de la presencia efectiva de su personal en los casos contemplados en esta prescripción.

5 LÍNEA TELEFÓNICA

La empresa adjudicataria administrará el sistema de comunicación bidireccional instalando a su costa una línea telefónica para la conexión de este sistema de seguridad efectuando y estando al corriente del pago de las cuotas correspondientes para impedir la desconexión del mismo.

6 REPUESTOS

Dentro del mantenimiento preventivo y/o correctivo necesario para mantener las instalaciones en buenas condiciones de funcionamiento y seguridad, el contratista realizará la reparación o sustitución, sin cargo alguno para el Ayuntamiento del material y mano de obra, de las siguientes piezas y elementos que se encuentren en estado defectuoso, empleando para ello recambios originales de la empresa instaladora:





Ayuntamiento de Cuevas Bajas

- 1) Elementos de accionamiento de puertas automáticas y semiautomáticas, guías horizontales, suspensiones, listones, células o bandas fotoeléctricas, operadores, carril de suspensión. Cerradura de puertas de pisos y cabina.
- 2) Elementos del grupo tractor: retener, bulones, poleas de tracción y desvío, cojinetes, rodamientos (en general, para poleas, motores, generadores y máquinas).
- 3) Elementos de motor: devanados, casquillos, anillos rozantes, escobillas, cojinetes, engranajes de reductores o centrales oleodinámicas.
- 4) Elementos del freno: tambor, ferodo, bobina y palanca de accionamiento.
- 5) Elementos del cuadro de maniobra: bobinas, temporizadores, relés, fusibles, contactores, selectores de pisos, llavín, placas electrónicas, diodos, transformadores.
- 6) Elementos del limitador de velocidad: casquillos, cojinetes, contactos, ejes, trinquete, polea, tensores y bridas.
- 7) Dispositivos mecánicos y eléctricos del paracaídas, electrofrenos y dispositivos de acuñaamiento.
- 8) Engrasadores automáticos, rozaderas, rodaderas de cabina y contrapeso.
- 9) Cables o cintas planas de tracción, de limitador de velocidad, selector de pisos y de compensación.
- 10) En instalaciones hidráulicas, aceites de circuitos y lubricación, cilindros, pistones y válvulas.
- 11) Elementos de control de maniobra en hueco y cabina.
- 12) Conducciones eléctricas de la maniobra.
- 13) Señalizaciones y luminosos, tanto fijo como móviles.
- 14) Equipos de emergencia: alarma, iluminación y/o rescatadores.
- 15) Dispositivo de sobrecarga.
- 16) Sistema de seguridad para movimientos incontrolados de la cabina.
- 17) Dispositivos para el control de movimiento; variadores de frecuencia y encoders.
- 18) Elementos del sistema de comunicación bidireccional.
- 19) Todo el pequeño material no detallado anteriormente que por su uso se pueda deteriorar.
- 20) Todo el material y equipo necesario para llevar a cabo el mantenimiento correctivo definido en el punto 3.

En el caso en que este tipo de repuesto no se encontrase en el mercado, el utilizado deberá tener unas características equivalentes al original.

Los repuestos de piezas cuya sustitución sea imprescindible para mantener un adecuado funcionamiento de las instalaciones serán suministrados por el contratista en el plazo máximo





Ayuntamiento de Cuevas Bajas

de 24 horas hábiles desde que se produjo la intervención de los operarios para subsanar la avería.

La empresa deberá usar aceites lubricantes que cumplan con los requisitos siguientes con respecto a compuestos químicos en la formulación del producto:

- Ni el producto ni ninguno de sus componentes tienen que contener sustancias clasificadas con alguna de las indicaciones de peligro siguientes: H300, H301, H304, H310, H311, H330, H331, H340, H341, H350, H350i, H351, H360F, H360D, H360FD, H360Fd, H360Df, H361f, H361d, H361fd, H362, H370, H371, H372, H373, H400, H410, H411, H412, H413, EUH059, EUH029, EUH031, EUH032, EUH070, ni tampoco H334, H317, H314, H319, H315, EUH066, H336, o fases de riesgo equivalentes.
- No contener, en cantidad superior al 0,01% (p/p) del producto final, sustancias que figuren en la lista de las sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas de la UE (anexo X de la Directiva 2000/60/CE y modificaciones posteriores) y en la lista OSPAR de productos químicos de acción prioritaria.
- No contener sustancias que sean no biodegradables (según el apartado C.4 del anexo del Reglamento (CE) 440/2008, o los métodos OCDE 306 o 310 u otros métodos de ensayo equivalentes) y potencialmente bioacumulativas (según el apartado C.13 del Anexo del Reglamento (CE) 440/2008 o métodos de ensayo equivalentes)

7 OTRAS CONDICIONES

El responsable técnico designado por el Ayuntamiento, que pueden ser personal propio, asumirán la supervisión de la ejecución del contrato, la toma de decisiones y el dictado de las instrucciones precisas al contratista para la estricta realización de las tareas de mantenimiento.

El contratista será responsable de cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales sobre su personal. A tal efecto, los técnicos deberán estar dotados de los equipos de protección individual necesarios y trabajar conforme a los procedimientos y protocolos definidos por la normativa técnica vigente en materia de prevención de riesgos.

Si, como consecuencia de incumplimiento de alguno de los extremos descritos en el párrafo anterior, se produjesen daños materiales en las instalaciones o en el propio edificio, el contratista será responsable de su reparación, corriendo con los gastos de todos los materiales y repuestos, devolviendo la instalación a su estado original.

El Ayuntamiento podrá establecer las medidas de control que estime necesarias para asegurar el correcto cumplimiento de los términos del contrato, así como para comprobar el nivel técnico de los servicios efectuados. Para ello podrá realizar inspecciones aleatorias encaminadas a comprobar la veracidad de los datos presentados en los informes y partes de servicios realizados. Es obligación de la empresa adjudicataria el prestar los medios materiales y humanos adscritos al expediente que puedan ser necesarios.





A petición del responsable municipal del contrato, si lo estima necesario, se solicitará asesoramiento especializado a técnicos cualificados o incluso a la propia empresa adjudicataria, (tales como fabricantes), cuando se tenga que realizar una sustitución de piezas o conjuntos de elementos importantes que afectan la seguridad de la instalación, cuando la avería o anomalía surgida no pueda ser solventada por la empresa adjudicataria o ésta afecte a la seguridad de la instalación. Los costes que ello suponga correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Si una vez comprobado un servicio éste no resultase aceptado se expresarán los motivos del rechazo, quedando obligado el coordinador de la adjudicataria a repetir los servicios, corriendo a su cargo el coste de los mismos, con independencia de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir. Los servicios no aceptados no serán abonados en ningún caso. Cuando una misma indicación sea rechazada por segunda vez, el responsable municipal del contrato o persona en quien delegue queda facultado para realizar por sí mismo dicha indicación o encargarla a empresa diferente, cargando el coste correspondiente al la empresa adjudicataria.

8 FICHA TÉCNICA

El contratista deberá elaborar un ficha técnica sobre cada uno de los ascensores de cuyo mantenimiento se haga cargo en el que deberá constar, al menos:

- Número identificativo del licitador:
- Número de RAE (en caso de que el aparato lo tenga asignado).
- Fabricante del aparato.
- Sistema de tracción (eléctrica, hidráulica, etc.).
- Carga en kilogramos.
- Número de paradas/embarques.
- Número máximo de pasajeros.
- Velocidad en m/s.
- Tipo de puertas.
- Recorrido en metros.
- Fecha en la que corresponde pasar la próxima inspección reglamentaria por OCA.

La empresa entregará al Ayuntamiento la ficha técnica en el último mes de vigencia del contrato y actualizado a la fecha de entrega.





9 INSPECCIONES REGLAMENTARIAS

El contratista estará obligado a avisar por escrito al Ayuntamiento, con dos (2) meses de antelación a la fecha de caducidad de la inspección reglamentaria en vigor, de la necesidad de pasar nueva inspección, así como de cualquier otra inspección obligatoria que requiera la legislación.

Será obligación del Ayuntamiento costear y contratar a su debido tiempo, por sí mismo o a través de su representante, la inspección reglamentaria del ascensor indicada en el artículo 11 de la ITC AEM 1 «Ascensores», facilitando para tal fin el acceso a los organismos de control y teniendo a su disposición el certificado de la última inspección, así como de la documentación técnica del ascensor que obre en su poder.

El Ayuntamiento elegirá el Organismo de Control Autorizado (OCA) que realice las inspecciones periódicas reglamentarias en el ascensor. A este respecto, el contratista:

- Acompañará al técnico del OCA a las instalaciones durante la inspección y realizará todas las maniobras solicitadas por el inspector
- Corregirá los defectos señalados en el informe de inspección dentro del plazo dado en el informe y con cargo al precio del contrato, excepto aquellas relativas a innovaciones tecnológicas o modificaciones normativas posteriores a la formalización del contrato, así como aquellas que no correspondan propiamente según lo indicado en los puntos 1.5 y 1.6.
- Conservará, desde la última inspección periódica realizada por el OCA, la documentación correspondiente justificativa de las fechas de las visitas, resultado de las revisiones, elementos sustituidos e incidencias, entregándose una copia al Ayuntamiento.

10 ACREDITACIÓN DE LOS TRABAJOS

La empresa dejará constancia escrita de cuantas operaciones realice en cumplimiento del contrato y a disposición del responsable técnico designado por el Ayuntamiento.

10.1 PARTES DE INSPECCIÓN

En las actuaciones de conservación preventiva se generará un parte de inspección mensual, que contendrá los siguientes extremos:

- Fecha de inspección.
- Operaciones realizadas. Se hará referencia a las operaciones contenidas en un anexo para cada tipo de operación.





Ayuntamiento de Cuevas Bajas

- Detalles de las deficiencias observadas por el contratista, como producto de las verificaciones realizadas. En caso de que la inspección dé como resultado la ausencia de anomalías de los elementos observados, se anotará en buen estado o funcionamiento correcto, según de lo que se trate.
- Identificación y firma del técnico del contratista.
- Cualquier otro dato de interés, que se podrá incluir en un apartado de observaciones.

10.2 PARTES DE TRABAJO

El parte de trabajo recogerá las actuaciones realizadas como consecuencia del mantenimiento correctivo, modificativo y de cuartos de máquinas, hueco y foso. Deberá contener como mínimo la fecha de actuación, la explicación de la avería o motivación de la actuación y la descripción de las medidas adoptadas.

10.3 INFORMES

Si con motivo de las inspecciones periódicas, averías o modificaciones de las instalaciones, se viera la necesidad de someter a reparación alguna parte o sustitución de elemento de la instalación, se elevará informe al Ayuntamiento.

11 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

11.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

1. Mensualmente:

a) Cabina:

- Botonera de revisión y stop.
- Limpieza de pisaderas.
- Verificar funcionamiento y aspecto de todos los componentes de cabina (botonera, alumbrado, rótulos, alarma, etc.).
- Comprobar sistema de comunicación bidireccional.
- Comprobar arranque y parada, verificando nivelación, confort de viaje, ruidos y vibraciones.
- Sistema de accionamiento de paracaídas.
- Dispositivo salvavidas bajo cabina.

b) Cuarto de máquinas, maquinaria y poleas:





Ayuntamiento de Cuevas Bajas

- Comprobar niveles de aceite del motor, máquina y fugas.
- Comprobar el estado de la máquina y sus componentes (holgura motorreductor, polea, sujeción de bancada, freno y polea de desvío).
- Comprobar el estado de los cables de tracción.
- Observar el funcionamiento del limitador, su engrase, conexión del contacto, cable y precinto Observar el estado general del cuadro de maniobra (bobinas, conexiones, etc.).

c) En cada piso:

- Comprobar pulsadores y señalización.
- Observar estado de las mirillas y cristales.
- Observar la apertura y cierre de las puertas (sin golpes ni roces).
- Comprobar los enclavamientos.
- En la parada inferior comprobar que no cierra, por si sola, la puerta.

d) Hueco:

- Estado general de paredes, ventilación, ausencia de instalaciones extrañas.
- Instrucciones de emergencia y sus elementos necesarios.
- Accesibilidad a los espacios, comprobando iluminación, suelo y ausencia de obstáculos.
- Puertas y trampillas y sus cerraduras.
- Cajetín, si procede.
- Iluminación.
- Dispositivos de parada de emergencia.
- Interruptor principal y protecciones eléctricas.
- Interruptor de parada en foso.
- Polea de tracción.
- Medios de suspensión de cabina y contrapeso (cables, cintas o correas).
- Sistema de rescate.
- Funcionamiento de la máquina.
- Elementos de suspensión, fijación y actuación del limitador.
- Tensión cable limitador y contacto de polea tensora.
- Estado de contrapeso Guías y fijaciones.
- Amortiguadores.





Ayuntamiento de Cuevas Bajas

- Comprobar niveles y si existen fugas de aceite.
- Estado del eje de la máquina.
- Estado de las protecciones de poleas.
- Estado de tapas de protección del cuadro.

e) Foso:

- Comprobar el estado general, limpieza, humedades, filtraciones de agua, etc.
- Observar si existe alargamiento de los cables de tracción.
- Observar funcionamiento de polea tensora del limitador y engrase.
- Observar el estado y sujeción de los amortiguadores y topes.
- Observar rozaderas inferiores.
- Estado y sujeción del cordón de maniobra.
- Estado y sujeción de la cadena, o cable de compensación.
- Observar accionando manualmente la palanca de acuñamiento.
- Comprobar estado y conexión de finales de recorrido e interruptor de corte.

2. Trimestralmente:

- Ajuste de freno.
- Comprobar holgura de entrehierro y deslizamiento.
- Limpieza de foso, comprobando sus elementos y las conexiones de tierra.
- Limpieza de techo de cabina.
- Comprobar en máquina y motor niveles de aceite (cárter, cojinetes, etc.).

3. Semestralmente:

a) Cabina:

- Inspeccionar rodaderas/rozaderas inferiores de cabina.
- Inspeccionar rodaderas/rozaderas superiores de cabina.
- Inspeccionar rodaderas/rozaderas del contrapeso.
- Dispositivo de protección contra el movimiento incontrolado de cabina.

b) En cada piso:

- Comprobar el operador, leva o autoleva de puerta de cabina.

c) Cuarto de máquinas, maquinaria y poleas, hueco y foso:





Ayuntamiento de Cuevas Bajas

- Comprobar en máquina y motor holguras, acoplamientos y limpieza.
- Realizar una prueba del sistema de rescate manual o automático (si dispone de él).
- Comprobar los amarracables de cabina y contrapeso (o poleas de desvío).
- Comprobar los cables de tracción, verificando su estado, limpieza y tensión (en caso de tracción por cintas o correas, verificar además el dispositivo de control de las mismas)
- Comprobar los elementos del cuadro, drive y selector, verificando sus conexiones y tierras.
- Comprobar en máquina y generador las escobillas y portaescobillas.
- Comprobar conexiones de motor y freno; alimentación y tierra.
- Comprobar funcionamiento y ventilación de máquina y motor.
- Comprobar las poleas de tracción y de desvío.
- Realizar prueba de finales de recorrido.

4. Anualmente:

a) General:

- Estado de conservación de carteles, inscripciones, etc., exigibles en hueco, techo, cuarto de máquinas, etc.

b) Cabina:

- Comprobar la fijación de los cordones.
- Comprobar la fijación de la cadena de compensación (si la hay).
- Verificar el funcionamiento del pesacargas y sus conexiones.
- Comprobar fijaciones, elementos estructurales y aislamiento de cabina, y de balastradas en techo de cabina.

c) Cuarto de máquinas, maquinaria y poleas, hueco y foso:

- Comprobar en máquina y motor taclastic fijaciones y equipamientos.
- Verificar ajuste, limpieza, conexionado y tierras de cerraduras.
- Inspeccionar los elementos de hueco.
- Lubricar guías.
- Verificar paracaídas y sus articulaciones.
- Probar diferencial de acometida general.
- Continuidad de la puesta a tierra.
- Comprobar útiles de rescate de emergencia.
- Comprobar el limitador en cuarto de máquinas/hueco; polea y libertad de masas.





- Comprobar tensalimitador y alargamiento del cable de limitador.
- Realizar prueba de adherencia.
- Realizar prueba de acuñamiento.
- Realizar prueba de protecciones del motor (DDP, relé térmico, relé de fases, etc.).
- Comprobar en máquina y motor el funcionamiento del freno en subida.
- Comprobar impulsores y detectores.

11.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

En caso de avería o anomalía en las instalaciones, el contratista se responsabilizará de su reparación. El tiempo medio de respuesta, en caso de no haberse producido atrapamiento, será de 4 horas y para reparación de un equipo de 24 horas, debiendo disponer el contratista de los medios humanos y materiales necesarios para asegurar el cumplimiento de esos tiempos.

En cuanto a los equipos que tengan que ser enviados a fábrica se permitirán hasta 30 días si se trata de una gran avería a contar desde el primer aviso y hasta que el equipo esté nuevamente en funcionamiento. El tiempo, personal y los materiales necesarios para la reparación irán a cargo del contratista.

El Ayuntamiento tendrá la potestad de proceder a la reparación de aquellas averías surgidas en las instalaciones en caso de urgencia o incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de los plazos previstos para el inicio de los servicios de mantenimiento correctivo. El importe correspondiente a la realización de dichos servicios será con cargo del contratista, pudiendo deducírsele de las certificaciones periódicas.

Los repuestos utilizados serán a cuenta de la empresa adjudicataria siempre y cuando no sobrepasen de forma individual el 5 % del presupuesto de adjudicación, impuestos excluidos. Todos los repuestos serán de la misma marca y tipo a los sustituidos.

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria las reparaciones necesarias incluidas en los correspondientes boletines de la OCA.

12 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

12.1 OBLIGACIONES GENERALES

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir con los requisitos mínimos recogidos en el presente pliego, que en todo caso se entenderán comprendidos en su oferta, aunque ésta no los recoja explícitamente, así mismo, deberá cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 7 del ITC AEM 1 «Ascensores». El Coordinador o delegado de la adjudicataria deberá atender adecuadamente el servicio objeto del presente pliego, utilizando a tal fin los medios





humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio en el horario establecido para ello. A petición del responsable municipal del contrato, a los efectos de comprobar que se cumplen los niveles de calidad exigidos en el pliego, la empresa adjudicataria deberá facilitar y acreditar toda la información y documentación necesaria relativa a los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio al objeto de comprobar el íntegro cumplimiento de las obligaciones contratadas por el Coordinador o delegado de la adjudicataria en dicha materia. Las cargas fiscales, sociales, arbitrios, tributos y gravámenes de todas clases, tanto actuales como de nueva implantación, serán por cuenta de la adjudicataria.

Será obligación de la empresa adjudicataria la actualización de la información gráfica o escrita de las instalaciones, para lo cual deberá dotarse de los medios necesarios. La actualización incluirá tanto las discrepancias u omisiones que pudieran existir entre la documentación gráfica disponible y la instalación realmente existente como las derivadas de modificaciones llevadas a cabo por la empresa en el desempeño de sus servicios de mantenimiento.

El contratista quedará obligado a las gestiones y presentación de documentos que sean legalmente necesarios sobre el mantenimiento contratado, advirtiendo al Ayuntamiento con un (1) mes de antelación, de las reparaciones o sustituciones que se prevé necesario realizar para mantener la instalación dentro de la Normativa legal vigente en cada momento y con el fin de evitar averías y garantizar la máxima seguridad de las personas.

Incumbe al adjudicatario, el cumplimiento de las obligaciones que impongan las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes en materia referente a la prestación de los servicios, de ámbito laboral y Seguridad e Higiene, Industrial, de Seguridad Social, accidentes de Trabajo, pago de contribuciones, etc., quedando, el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento, que el adjudicatario pudiera hacer de dichas disposiciones.

12.2 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación.

El Ayuntamiento será, en todo caso, ajeno a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del adjudicatario, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que, de las mismas, pueda derivarse.

Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro de trabajo, del que es titular el Ayuntamiento, el adjudicatario se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:

- 1) Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan





Ayuntamiento de Cuevas Bajas

existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes al Ayuntamiento como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios de los centros.

- 2) Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad del adjudicatario o de las empresas, contratistas, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para el adjudicatario, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.
- 3) El adjudicatario deberá informar y formar adecuadamente, a los trabajadores que de él dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba del Ayuntamiento en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se dé traslado de la citada información a los trabajadores de sus contratistas y subcontratistas y de los de las Empresas de trabajo temporal o los trabajadores autónomos que, para el adjudicatario, trabajen en el centro de trabajo de titularidad del Ayuntamiento.

Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades en las instalaciones del Ayuntamiento deberá:

- 1) Informar al Ayuntamiento y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos. Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad del adjudicatario genere riesgos calificados como graves o muy graves, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.
- 2) Informar al Ayuntamiento y a las demás empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- 3) Comunicar, puntualmente, al Ayuntamiento cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad del Ayuntamiento.
- 4) Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por el Ayuntamiento.





- 5) Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.
- 6) Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
- 7) Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

12.3 COBERTURA DE DAÑOS

Los daños de cualquier tipo que por negligencia, impericia o imprudencia pudieran ocasionarse a personas, instalaciones, mercancías y objetos de cualquier tipo, durante o a causa de la ejecución de los servicios, serán de entera responsabilidad de la empresa adjudicataria, quien concertará con una Compañía de Seguros, póliza de responsabilidad civil de cuantía suficiente para la cobertura de los posibles daños.

El Coordinador o delegado de la adjudicataria se obliga expresamente a indemnizar los daños que cause a terceros y/o al Ayuntamiento como consecuencia del ejercicio de la actividad a desarrollar.

12.4 GARANTÍA

El contratista será responsable de las deficiencias derivadas de las inspecciones periódicas incorrectamente ejecutadas durante el período normativo estipulado en la reglamentación específica, aunque dicho período rebase el período de vigencia del contrato. Asimismo será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan producirse con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, salvo caso fortuito o causa mayor, y en particular deberá indemnizar al Ayuntamiento en los casos de deterioros o averías en los ascensores cuando tales eventos se produzcan por causas imputables al personal de la empresa adjudicataria o a ésta misma, debiendo garantizar el pago de tales posibles indemnizaciones mediante el concierto de la oportuna póliza de seguros.

Todos los trabajos realizados tendrán una garantía de UN (1) AÑO, adquiriendo el adjudicatario la obligación de corregir los posibles efectos sin cargo extra. Esta garantía ampara también cualquier avería que se produzca dentro de este plazo y se derive de una mala calidad de las operaciones de mantenimiento realizadas, en cuyo caso la empresa adjudicataria se obligará igualmente a corregirla sin cargo para el Ayuntamiento.





12.5 MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Todos los trabajos relacionados con la ejecución de los contratos suscritos al amparo del presente realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por el Ayuntamiento.

Cuando el contrato se financie parcialmente con la entrega de bienes por parte del Ayuntamiento, el contratista deberá asegurar el tratamiento medioambiental legalmente exigible de los mismos, especialmente en el caso de bienes y equipos que hayan de ser destruidos o reciclados.

13 DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración inicial del contrato será de **DOS AÑOS**, si bien podrá prorrogarse, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrán exceder de **CUATRO AÑOS**.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes (artículo 23 TRLCSP).

14 PRESUPUESTO

El Presupuesto Base de Licitación para el tiempo de la duración inicial del contrato de 2 años es de 7.768,60 € más la cantidad de 1.631,40 € correspondiente al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de 9.400,00 €, IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 18.800,00 € (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones al mismo.

Denominación	Dirección	N.º Paradas	Importe Anual (IVA incluido)
Biblioteca / Centro Cultural	C/ Victoria 64	2	1.500,00 €
CEIP San Juan Bautista	C/ Real 80	3	1.600,00 €





Ayuntamiento de Cuevas Bajas

Ayuntamiento	C/ Real 38	4	1.600,00 €
		Total	4.700,00 €

Anualidad	Presupuesto	IVA 21%	Total
Primera	3.884,30 €	815,70 €	4.700 €
Segunda	3.884,30 €	815,70 €	4.700 €
Total	7.768,60 €	1.631,40 €	9.400 €

15 FACTURACIÓN

Se facturará una vez y cada principio de mes (durante la primera semana), a excepción de trabajos puntuales que pudiesen solicitar el Ayuntamiento para una mejora o una avería mayor que no sea responsabilidad de la empresa adjudicataria. En ese caso se facturará al término de los trabajos.





ANEXO I. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ASCENSOR

Biblioteca y Centro Cultural

EOX (Capítulo 01)

Unidades.....	1
Modelo.....	EOX
Tipo de producto.....	Ascensores
Tipo de aparato.....	Sin Cuarto de Máquinas
Característica especial.....	Normalizados
Situación de la máquina.....	Ascensor sin cuarto de máquinas
Tracción.....	Eléctrico Frecuencia Variable
Tipo Máquina.....	Sin reductor de imanes permanentes
Carga.....	630 Kg
Personas.....	8
Velocidad.....	1 m/s
Recorrido (m).....	4 m.
Tipo de embarque.....	Embarque Frontal
Nº de paradas.....	2
Nº de accesos frontales.....	2
Nº de accesos a 180º.....	0
Tension de fuerza.....	400 v
Red eléctrica de fuerza.....	Trifásica
Normativa.....	DA 2014/33/UE - RD 203/2016 - EN81-20 & EN81-50

Puertas de pasillo

Accionamiento Puertas Piso.....	Apertura lateral automática de 2 hojas
Acabado puerta piso.....	Imprimación
Ancho paso libre pta.piso (mm).....	900 mm.
Alto paso libre pta.piso (mm).....	2.000 mm.
Homologación puertas piso.....	Parallamas E-120

Mando y Señalización

Homologación señalización.....	EN 81-70
Pulsadores.....	Relieve y braille
Pulsadores (accesibilidad).....	Pulsador de planta baja diferenciado
Pulsadores (registro).....	Registro acústico y luminoso
Señalización cabina.....	Light Moon Serie 30
Componentes señalización cabina.....	Pantalla multimedia 7"
Sintetizador de Voz.....	No
Señalización piso.....	Serie 30 Silver
Componentes señalización piso.....	No

Cabina

Cabina.....	C
Ancho de cabina.....	1.100 mm.
Fondo de cabina.....	1.400 mm.
Altura interior de cabina.....	2.200 mm.
Tipo de decoración de cabina.....	C20 (skinplate White)
Suelo de cabina.....	Vinilo
Techo/iluminación de cabina.....	LED plate
Espejo en cabina.....	Espejo laminado
Pasamanos en cabina.....	acero inox. frente a botonera

Puertas de Cabina





Ayuntamiento de Cuevas Bajas

Accionamiento puerta de cabina.	Apertura lateral automática de 2 hojas
Acabado puerta cabina.	Acero Inoxidable
Ancho paso libre pta cabina.	900 mm.
Alto paso libre pta. cabina.	2000 mm.
Detector de obstáculo en umbral.	Cortina Luminosa
Manobra	
Tipo de maniobra.	Selectiva en Bajada
Ahorro energía.	Standby - Sleep Mode
Dispositivos de Rescate.	Automático con apertura de puertas
Hueco	
Ancho de hueco.	1.600 mm.
Fondo de hueco.	1.700 mm.
Foso.	1.000 mm.
RLS (hasta gancho).	3.500 mm.





Ayuntamiento de Cuevas Bajas

CEIP San Juan Bautista

Modelo: E81SCMi
Tipo de ascensor: Eléctrico
Carga (Kg): 630
N.º personas: 8
N.º Paradas 3
Recorrido: 6,33
Maniobra: Selectiva Bajada
Masa Cabina (kg): 800
Velocidad: 1
Control vel: Variado de frecuencia
Potencia (kW): 3,79
Tensión de Alimentación (V): 400
Corriente máx (A): 8,07
Suspensión: 2:1
Guías Cabina: T125/9
Guías Contrapeso: T70/9
Cuarto de Máquinas: Sin cuarto de máquinas
Medios de acceso: Sin cuarto de máquinas
Hueco: Hormigón + ladrillo
Puertas rellano;: TELES. 2HL
Ancho cabina 1,1
Fondo cabina: 1,4
Puertas (luz) (m): 0,8





Ayuntamiento de Cuevas Bajas

Ayuntamiento de Cuevas Bajas

Modelo: Orona SB
Tipo de ascensor: Hidráulico
Carga (Kg): 630
N.º personas: 8
N.º Paradas 4
Recorrido: 4,21
Embarque: Doble
Velocidad: 0,6
Hueco: Hormigón + ladrillo
Ancho cabina 1,2
Fondo cabina: 1,2
Puertas (luz) (m): 0,8

